



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-JDC-019/2022.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a nueve de diciembre de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de esta fecha, signada por el secretario de acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral; mediante la cual **turna** escrito de ocho de diciembre, por lo que, tomando en cuenta su contenido, consecuencia, **SE ACUERDA:**

Recepción de escrito. Téngase por recibido el documento descrito previamente, ahora bien, en consideración a la petición realizada por el actor en el escrito de cuenta, se ordena ampliar el plazo de la **vista** concedida, por el termino de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que sea notificado el presente acuerdo, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga en relación a la información remitida, fenecido dicho término o realizada la manifestación a cargo del actor, se acordara lo correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 16, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala².

Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, mediante el correo electrónico lic.emendietag@hotmail.com y a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a través del correo electrónico juridicotlaltelulco@hotmail.com, debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas las constancias pertinentes, y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.

² Artículo 16. Son facultades y obligaciones de los magistrados las siguientes:

()

XI. Formular los requerimientos ordinarios necesarios para la integración de los expedientes en los términos de la legislación aplicable y requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de cualquier autoridad, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la sustanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en las leyes aplicables;

